RESOLUCION No. 028 DE 2021
(25 de mayo de 2021)

"Por la cual se conforma el Comité Evaluador para el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021"

El Gerente del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva SETP TRANSFEDERAL S.A.S. en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especiales la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 021 del 2021, se dio apertura al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021, cuyo objeto: "CONSTRUCCIÓN, REHABILITACION Y RENOVACIÓN DE ANDENES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS FASE IX, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA"

Que se hace necesario conformar el Comité Evaluador para que lleve a cabo el análisis de las propuestas presentadas dentro de dicho proceso contractual, acorde con lo señalado en el pliego de condiciones del proceso de licitación pública No. 001 del 2021.

Que las personas que lo conformen deben contar con los conocimientos necesarios para desarrollar dicha tarea

Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015 consagra que:

> *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.*
>
> *La verificación y la evaluación de las ofertas para la minima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".*

Conforme a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el comité evaluador para el análisis de las propuestas presentadas dentro del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN, REHABILITACION Y RENOVACIÓN DE ANDENES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS FASE IX, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA"

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como miembros del comité evaluador al Dr. FRANCISCO JAVIER ARIAS BENAVIDES, abogado del área jurídica y de contratación del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. a la Dr. LUISA FERNANDA HERNANDEZ BARRERA, abogada del área jurídica y de contratación del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. a la Dr. DANIELA RIVERA GARCIA, abogada del área jurídica y de contratación del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. al ingeniero FAIBER SANDOVAL CUMBE, contratista del área de infraestructura del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. al ingeniero CAMILO PAREDES CASTAÑEDA, contratista del área de infraestructura del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. al arquitecto KEVIN STEVEN NARVAEZ PARRA, contratista del área de infraestructura del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. a la ingeniera MARICELA ROA GIRON, contratista del área de infraestructura del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. y al señor JOSE WILINGTON ROJAS ALARCON, contratista del área administrativa y financiera del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. quienes deberán realizar la evaluación de conformidad con el plazo establecido en el cronograma del proceso LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021.

ARTÍCULO TERCERO Comunicar a las personas designadas el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, 25 de mayo de 2021.

JUAN CARLOS GONZÁLEZ MEJÍA
Gerente SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Vo Bno. FRANCISCO JAVIER ARIAS BENAVIDES
Abogado Área Jurídica SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Proyectó. JULIO CESAR DIAZ RAMIREZ
Apoyo Área Jurídica SETP TRANSFEDERAL S.A.S.